



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 200 -2021-GM/MPMN

Moquegua,

02 JUN. 2021

VISTO :

El Expediente N° 2109855 presentado por los cónyuges Juan Moises Mamani Quispe y Juana Perca Callata, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N° 074-2021-DRC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N° 911-2021-SGDS-GDES/GM/MPMN; Informe N° 1308-2021-GDES/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Elecciones" Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, mediante Resolución Directoral de Renovación N° 042-2016-JUS/DNJ del 12 de febrero de 2016 del Ministerio de Justicia, se renueva la acreditación a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Registro N°128 para llevar a cabo este procedimiento.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, dispone desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art. 1, numeral 40 se autoriza: "Declarar la separación convencional de los administrados que tengan vínculo matrimonial y que así lo requieran.

Con Informe N° 074-2021-DRC-SGDS-GDES/MPMN del expediente de vistos, la Abog. Gina Katherine Portugal Puma, responsable de llevar a cabo los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y dar el visto bueno de los requisitos presentados, informa que los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se señaló fecha para la realización de la Audiencia Única para el 20 de mayo del 2021, siendo debidamente notificados; audiencia a la que asistieron los cónyuges y ratificaron su voluntad de separarse, procediéndose a la firma de la respectiva acta, la cual obra en el expediente a folios dieciocho (18), por lo que según lo dispone el artículo 6 de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías corresponde declarar la separación convencional de los cónyuges.

Con Informe N° 1308-2021-GDES/GM/MPMN se eleva a este Despacho el expediente de vistos, solicitando la respectiva resolución que declare la separación convencional de cónyuges Juan Moises Mamani Quispe y Juana Perca Callata.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°155-2019-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges **JUAN MOISES MAMANI QUISPE** y **JUANA PERCA CALLATA**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

